



**Argentina**  
Presidencia

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**SIEMPRO**

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo  
de Programas Sociales

**CONVENIO ESPECIFICO PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA  
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES (SIEMPRO)**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio, CLAUDIO JULIO AMBROSINI, DNI N° 13.656.599, con domicilio en calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, manifiestan:

I. Que "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA con el fin de instrumentar en forma conjunta acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de labores que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



[www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro](http://www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro)



[siempro@siempro.gob.ar](mailto:siempro@siempro.gob.ar)



II. Que mediante el Decreto N° 357/2002, y sus modificatorias Decreto N° 880/2016 y Decreto N° 598/2020, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de construir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de recursos.

III. Que, el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO) es un programa gubernamental que funciona en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación desde el 21 de febrero de 2002, en virtud del artículo 13° del Decreto N°357/2002.

IV. Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 78/2007, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) tiene como responsabilidad primaria la producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas, así como monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de su implementación.

V. Que, por Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

VI. Que la Ley N° 27.078 de Telecomunicaciones y TIC "Argentina Digital", declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; estableciendo, asimismo, el carácter de orden público para dicha norma.

VII. Que la finalidad de la citada Ley es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las TIC como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las TIC para todos los habitantes de la República.

VIII. Que mediante el Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) N° 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 se estableció que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciatarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que el ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

---

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199





IX. Que las prestaciones básicas deben garantizar un piso elemental de servicio, entendido como aquellas prestaciones indispensables que deben ser mantenidas indefectiblemente en orden a salvaguardar los derechos fundamentales en juego.

X. Que en consecuencia por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM del DIRECTORIO del ENACOM, se resolvió aprobar la "Prestación Básica Universal Obligatoria" para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT); la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

XI. Que las prestaciones básicas aprobadas están dirigidas esencialmente a los sectores más vulnerables, pudiendo el universo de usuarios y usuarias alcanzados decidir sobre su adhesión a la misma, según así lo crean conveniente, ello a partir de la información suficiente, clara, veraz, oportuna y completa que las prestadoras están obligadas a brindar en el marco general protectorio de los consumidores.

XII. Que por estas razones, las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, y en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones oportunamente suscripto, "LAS PARTES", acuerdan el presente Convenio Específico en relación a la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA, en adelante "Convenio Especifico PBU" de conformidad a las siguientes

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199





## Clausulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES", acuerdan instrumentar en forma conjunta Acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, en el marco de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA aprobada por la RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM y la/s que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen:

- a. La implementación efectiva y/o fortalecimiento de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA;
- b. El intercambio de información necesaria para monitorear y evaluar el programa de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA, en pos de retroalimentar el proceso de toma de decisiones y valorar la relevancia que esta política tiene en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus sujetos de derecho. Estos datos son nombre, apellido, edad, sexo, número de teléfono, dirección, cuit, cuil, entre otros necesarios para conformar una muestra representativa del total de la población;
- c. La ejecución de las políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL en materia de la universalización del acceso a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes;

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



**Argentina**  
Presidencia

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**SIEMPRO**

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo  
de Programas Sociales

- d. La producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas, así como evaluar y monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de su implementación.

SEGUNDA: De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

TERCERA: En todo proceso en el que sea vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

- a. De corresponder, "LAS PARTES", acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente CONVENIO se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usar los mismos exclusivamente a los fines del CONVENIO y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas, en el marco de lo establecido por la Ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199

 [www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro](http://www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro)

 [siempro@siempro.gob.ar](mailto:siempro@siempro.gob.ar)



- b. "EL CONSEJO" se compromete a que todos los/as agentes del SIEMPRO, respeten el deber de confidencialidad de conformidad a lo establecido en la presente cláusula.
- c. De corresponder, "LAS PARTES", se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico PBU, firmen un acuerdo interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respetando el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el organismo al que pertenecen.
- d. "LAS PARTES", establecerán las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Convenio Específico PBU, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

**CUARTA:** Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

**QUINTA:** "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la implementación del Programa de Cooperación Técnica y asistencia Recíproca entre el consejo Nacional de coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico PBU no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199





**Argentina**  
Presidencia

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**SIEMPRO**

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo  
de Programas Sociales

de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.

**SEPTIMA:** El presente Convenio Específico PBU, entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En caso de denuncia por algunas de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

**OCTAVA:** El presente Convenio Específico PBU, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico PBU, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

**NOVENA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, Interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión,

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



[www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro](http://www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro)



[siempro@siempro.gob.ar](mailto:siempro@siempro.gob.ar)



**Argentina**  
Presidencia

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**SIEMPRO**

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo  
de Programas Sociales

"LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**DECIMA:** "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones consignadas en el encabezado del presente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...14... días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
Claudio Ambrosini  
Presidente  
Ente Nacional de Comunicaciones

  
Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección: Av Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP  
Telefono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ESPECIFICO SIEMPRO-ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.